



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Resolución N°  
ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS  
DE TV Y OTROS MEDIOS – PRIMERA EDICIÓN 2017

BASES Y CONDICIONES DEL “CONCURSO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL MEDIO -  
PRIMERA EDICIÓN 2017”

**CAPÍTULO I - DEL OBJETO**

1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante el “INCAA”, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL MEDIO - PRIMERA EDICIÓN 2017” (en adelante denominado el “CONCURSO”) a realizadores y productore/as de ficción, documental o docuficción que hayan producido al menos UNA (1) serie de CUATRO (4) o más episodios y/o UN (1) largometraje de ficción, docuficción o documental, a presentar propuestas escritas y audiovisuales de SERIES inéditas DE FICCIÓN o DOCUFICCIÓN. Para constatar los antecedentes solicitados, se deberá presentar la documentación que efectivamente demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

El presente CONCURSO está destinado a presentar propuestas escritas y audiovisuales para el desarrollo de proyectos de series de ficción o docuficción inédita en episodios destinadas a su exhibición en distintos medios de exhibición audiovisual, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, (en adelante denominado el/los “PROYECTO/S”) y conforme lo establecido en las presentes bases y condiciones (en adelante denominadas las “Bases y Condiciones”). A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

la ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc).

2.- En caso de resultar ganador del CONCURSO y en concepto de premio para la realización para el desarrollo de cada PROYECTO, el INCAA aportará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante. Dicho premio tendrá como tope máximo por premio la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para cada desarrollo del PROYECTO. El desarrollo del PROYECTO consistirá en la realización integral de la carpeta de presentación de un proyecto inédito de UNA SERIE DE FICCIÓN O DOCUFICCIÓN que deberá estar acompañada por un TEASER audiovisual de presentación, con una duración de entre DOS (2) Y TRES (3) minutos, y una BIBLIA DE LA SERIE.

3.- El desarrollo de los PROYECTOS consistirá en la realización integral de la carpeta del PROYECTO DE SERIE DE FICCIÓN O DOCUFICCIÓN, acompañada por un TEASER audiovisual de presentación, junto a una BIBLIA DE LA SERIE. El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota que será abonada luego de la firma del contrato. Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalle en el Anexo II) el financiamiento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante y asimismo cualquier otro financiamiento adicional, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

4.- El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO II de las presentes BASES Y CONDICIONES. Asimismo para la realización de la obra objeto de LA SERIE, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

5.- Los premios a otorgar serán SEIS (6). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTEs, hasta TRES (3) PROYECTOS que el jurado considere pertinente.

6. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de “Concursos del Plan de Fomento de TV y Otros medios 2017”. Asimismo se aclara que: a) por el año 2017 quien resulte ganador del CONCURSO sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO y a DOS (2) premios por la categoría de PRODUCCIÓN, siempre que pertenezcan a llamados y concursos distintos; b) Se incluye a los proyectos de PROMOCIÓN INDUSTRIAL dentro de la categoría de PRODUCCIÓN; c) ningún PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser ganador de más de UN (1) premio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL por el año 2017; d) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de DOS (2) premios en la categoría de PRODUCCIÓN o en más de UNO (1) en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá determinar los proyectos que quiera aceptar y descartar aquellos que exceda el número permitido; e) Un mismo proyecto podrá ser presentado a más de un concurso pero solo podrá ser premiado en uno de Producción y en uno de Desarrollo; f) Un PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar varios proyectos a un mismo concurso pero solamente podrá resultar ganador por uno solo de ellos; g) No se tomarán como válidos aquellos proyectos que sean continuaciones, precuelas o secuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad.

7.- El INCAA designará un tutor para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el ARTÍCULO 33 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

8.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importará el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes BASES Y CONDICIONES.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

## **CAPITULO II- DE LA CONVOCATORIA**

9.- El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. El PRODUCTOR PRESENTANTE solo podrá ser PERSONA FÍSICA o PERSONA JURÍDICA que acredite domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en el TERRITORIO ARGENTINO y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA.

Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma INCAA en LÍNEA estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de “Concursante”. En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría que corresponda, previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo. A los efectos de demostrar el domicilio legal y/o actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, el PRODUCTOR PRESENTANTE puede acreditarlo de la siguiente forma:

a) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA FÍSICA, deberá acreditar, Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar como condición para la firma del contrato de instrumentación de premio Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial.

En caso de ser una PERSONA FÍSICA EXTRANJERA deberá acreditar, además de los requisitos mencionados, residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia.

b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, para participar del presente CONCURSO copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, certificados ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciario, personal jerárquico o accionista de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio, en ningún caso.

10.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 15 de septiembre de 2017 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes BASES Y CONDICIONES. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes BASES Y CONDICIONES.

Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes BASES Y CONDICIONES podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar);

11.- Solo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos Proyectos que NO hayan iniciado grabación o rodaje ni que hubieran iniciado el desarrollo del



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

PROYECTO (Carpeta de presentación, Teaser audiovisual y Biblia de la serie), ni que hayan finalizado los guiones. En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma INCAA EN LINEA.

12.- El TEASER, que será producido por los ganadores del presente CONCURSO, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

**CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**

13.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en caso de que el PROYECTO resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

14.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el proyecto por el cual se presenta. Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto presentado en las convocatorias del PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2017 y sólo podrá ser ganador como PRODUCTOR PRESENTANTE, como máximo, de UN PROYECTO de DESARROLLO por cada llamado a concurso. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA; B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes. C) El PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA de cada PROYECTO deberá demostrar residencia fehaciente en el país; D) El DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

15.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

16.- Se aclara que podrán presentarse PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Municipal, Provincial, Nacional o Internacional, siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes BASES Y CONDICIONES. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá optar por la continuidad del PROYECTO en el presente CONCURSO organizado por el INCAA, o por el otro concurso en que haya sido seleccionado.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

#### **CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA**

17.- La competencia se dará entre todos los PROYECTOS que se hayan presentado al CONCURSO y hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de las presentes BASES Y CONDICIONES, concursando todo el país como distrito único.

#### **CAPÍTULO V – DE LAS PARTE/S ASOCIADA/S**

18.- El aporte complementario al premio otorgado al INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento o servicios para producir la totalidad del PROYECTO, no pudiendo aportarse honorarios propios de ningún tipo. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte, el cual deberá acreditarse mediante documentación respaldatoria y carta de intención como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:

a) Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente del INCAA. Se aclara que la acreditación de la carta de intención y documentación respaldatoria mencionada deberá presentarse al momento de la inscripción al presente CONCURSO;

b) El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros, tenga o no vinculación societaria. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que presenta, y adicionar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.

c) Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.





*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

19.- En caso de poseer una plataforma de exhibición interesada en el PROYECTO (requisito no excluyente), el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditarlo fehacientemente mediante un acuerdo, compromiso o carta de intención, de donde surja claramente el compromiso de la plataforma. Aparte de incluir tal compromiso el titular de la plataforma de exhibición respectiva podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

**CAPÍTULO VI - DEL PREMIO**

20.- Serán SEIS (6) los PROYECTOS ganadores del CONCURSO, que serán acreedores del premio establecido en el Artículo CINCO (5) de las presentes BASES Y CONDICIONES. El jurado nombrará por orden de mérito y en calidad de suplentes hasta TRES (3) PROYECTOS.

21.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asegurar que se ejecutará al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del importe del PREMIO otorgado por el INCAA en territorio argentino y con trabajo de empresas o personal técnico y artístico argentino. Se aclara que sobre dicho requisito el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en el respectivo presupuesto el compromiso de cumplir lo indicado, como así también en el respectivo contrato en caso de resultar ganador.

22.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas conforme la forma y plazos establecidos en el Capítulo XI de las presentes BASES Y CONDICIONES.

23.- La entrega final del TEASER del PROYECTO deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional. Deberá tener una duración de entre DOS (2) y TRES (3) minutos.

**CAPÍTULO VII - DEL JURADO**

24.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quiénes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

25.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 0 a 30 puntos

B - Antecedentes del productor presentante, del guionista y del director: 0 a 30 puntos



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

C - Factibilidad del proyecto: 0 a 20 puntos

D - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios): 0 a 20 puntos

E – Calidad de aporte de la parte asociada: 0 a 20 puntos

F - Impacto internacional del proyecto: 0 a 10 puntos

G– Trabajo calificado argentino y desarrollo federal de la industria audiovisual: 0 a 10 puntos.

H - Que el proyecto sea contenido destinado al público infantojuvenil: 5 puntos.

26.- El jurado interviniente seleccionará SEIS (6) PROYECTOS ganadores del presente CONCURSO. El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y TRES (3) suplentes por orden de mérito de acuerdo al puntaje recibido. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el CONCURSO en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes BASES Y CONDICIONES. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

**CAPITULO VIII - DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO**

27.- El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las BASES Y CONDICIONES del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

28.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de “concurante”, para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría que corresponda.

29.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio, una vez publicada la



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las BASES Y CONDICIONES del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y (en caso de corresponder con la PANTALLA ASOCIADA). En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, deberá hacerlo antes del vencimiento del plazo indicado y la misma no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

30.- La firma del citado CONTRATO implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la carpeta del PROYECTO DE LA SERIE (sinopsis de la serie; guiones de los primeros TRES (3) episodios de la serie; escaleta de los episodios restantes; descripción de los personajes; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto; plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico), acompañada por un TEASER audiovisual de presentación del PROYECTO de una duración entre DOS (2) Y TRES (3) minutos, junto a una BIBLIA DE LA SERIE que incluya carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto. El CIEN POR CIENTO (100%) del costo de la producción objeto del PROYECTO en caso de resultar ganador, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá ser rendido bajo la normativa vigente del INCAA aplicable a la materia y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente. No serán tomados como costo los comprobantes válidos cuya fecha sea anterior a la



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

firma del contrato.

31.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se proceda conforme al artículo 36 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

**CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS**

32.- Los derechos patrimoniales del PROYECTO serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros. La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20 de la Ley 11.723 en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros. El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo del TEASER en muestras, festivales, rondas de negocios o cualquier otra actividad de difusión.

**CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO**

33.- El INCAA designará un TUTOR para los PROYECTOS que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las BASES Y CONDICIONES del CONCURSO. Un mismo TUTOR podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables.

34.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización en acuerdo a las presentes BASES Y CONDICIONES del CONCURSO. Asimismo, facilitará la entrega del Manual técnico para la realización de la obra objeto del PROYECTO.

**CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS**

35.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

continuación se liquidarán en DOS (2) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del PROYECTO aprobado por el INCAA. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según resoluciones vigentes dictada por el INCAA al efecto, y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o PRODUCTORA ASOCIADA. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

35.1.- CUOTA 1: OCHENTA POR CIENTO (80%) dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA FÍSICA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. El último balance registrado ante el órgano de control respectivo, certificados ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato.

B.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

C.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

página web de dicho organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

D.- Constancia de encontrarse inscripto en el PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA de donde surja el Código respectivo. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de “concurante”.

E.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

F.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del PROYECTO en el marco del presente CONCURSO.

G.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LA/S PARTE/S ASOCIADA/S, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

H.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, sea PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar con carácter de declaración jurada si posee personal contratado en relación de dependencia únicamente de personas afectadas



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

al PROYECTO y la nomina de cada uno con sus datos personales.

I.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos.

35.2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) restante dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles, sujeto a disponibilidad presupuestaria desde la entrega y aprobación técnica final del INCAA, siempre que el tutor haya presentado el informe técnico aprobatorio del PROYECTO, que se haya dado normal cumplimiento de las etapas previstas y el PRODUCTOR PRESENTANTE haya realizado la rendición total de la primera cuota, y la respectiva aprobación del INCAA de dicha rendición, de acuerdo a la normativa vigente en la materia del INCAA. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago:

A.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

C.- Informe del área rendición de costos de INCAA en la que constate la aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 1.

D.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el PROYECTO, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas para el uso de las obras incluidas en la obra audiovisual resultante, cesiones de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

E.- Se deberá entregar UN (1) PEN DRIVE, DISCO u otro soporte digital identificado con el nombre del PROYECTO conteniendo los siguientes directorios y archivos:



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

E.1) Una subcarpeta titulada BIBLIA COMPLETA DEL PROYECTO que deberá incluir: Sinopsis; Guiones o Tratamiento; escaletas; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto; plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico. E.2) UN (1) directorio denominado MASTER A, que contendrá DOS (2) archivos: a) una versión del TEASER en idioma castellano sin subtítulo; b) una versión del TEASER en idioma castellano subtítulo y/o doblado en su totalidad al idioma inglés. Ambos Archivo de Video en calidad FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y finalizados en HD calidad Broadcasting Internacional. Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del TEASER con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el manual técnico oportunamente otorgado por el tutor), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc). E.3) Una subcarpeta denominada MATERIAL DE DIFUSIÓN: 1) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación del PROYECTO en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; 2) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del PROYECTO (máximo 1.800 caracteres con espacio); 3) UN (1) archivo Word con el guion del TEASER; 4) UN (1) archivo Word con el Tratamiento del PROYECTO redactado para la difusión del mismo; 5) UN (1) archivo Word con la Ficha técnica del proyecto; 6) UN (1) archivo Word con currículum vitae resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae).

F.- Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica del master del teaser.

35.3. EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes, suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.





*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Asimismo, deberá presentar en el mismo plazo, todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas y el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

36.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días corridos. En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del CONCURSO y sus etapas.

#### **CAPÍTULO XII – DE LA COMERCIALIZACIÓN**

37.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional del PROYECTO sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo IX de las presentes BASES Y CONDICIONES.

#### **CAPÍTULO XIII – DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD**

38.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del CONCURSO y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Así mismo la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del CONCURSO a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Asimismo, el INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso que se determine por reglamentación la incorporación de otras logomarcas al material. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

39.- Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos del TEASER de la obra objeto del PROYECTO que el mismo fue ganador del presente CONCURSO.

#### **CAPÍTULO XIV – DE LAS OBLIGACIONES**

40. Es obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

40.1.- Producir integralmente el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO, siendo fiel al PROYECTO seleccionado en el CONCURSO respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de desarrollo, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

40.2.- Solicitar autorización al TUTOR si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al PROYECTO.

40.3.- Realizar integralmente el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

CONTRATO que celebre oportunamente.

40.4.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de

40.5.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de la obra objeto del PROYECTO.

40.6.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

40.7.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO.

40.8.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para el desarrollo de la obra objeto del PROYECTO.

40.9.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de la obra objeto del PROYECTO y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de dicha obra.

40.10.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

40.11.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto del PROYECTO, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de la obra objeto del PROYECTO.

40.12.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización.

40.13- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por el tutor.

40.14.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de la obra objeto del PROYECTO o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos.

41.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

**CAPÍTULO XV – DE LAS SANCIONES**

42.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación al INCAA quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al INCAA, que podrá declarar caduco el proyecto y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

**CAPÍTULO XVI - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

43.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

44.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

45.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca del PROYECTO tanto para casos



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y Concursos Nacionales y/o Internacionales.

46.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

47.- Cualquier hecho no previsto en estas BASES Y CONDICIONES será resuelto por las autoridades del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la Gerencia de Producción de Contenidos, de la Gerencia de Fomento y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes BASES Y CONDICIONES y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.

48.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes BASES Y CONDICIONES, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

## ANEXO II

### GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 15 de septiembre de 2017 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse conforme lo establecido en el artículo 10 de las presentes BASES Y CONDICIONES. Asimismo la inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN LA CATEGORÍA DE “CONCURSANTE” EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN LA CATEGORÍA DE “CONCURSANTE” EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS FÍSICAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona Física (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso que sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA,

B.3.- Currículum vitae del DIRECTOR y currículum vitae del GUIONISTA.

B.4.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI que deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.5.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición exigidos en el artículo 1 del Anexo I.

B.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquella en relación al PROYECTO.

B.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los





*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

equipamientos y/o servicios que está aportando. Además, en caso que los equipamientos sean propios deberá presentar documentación que acredite la tenencia legal de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

C.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del PROYECTO. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del PROYECTO.

C.3.- Sinopsis de la serie (máximo 500 caracteres con espacio)

C.4.- Sinopsis del TEASER DEL PROYECTO (máximo 500 palabras)

C.5.- Tratamiento argumental del PROYECTO (máximo 10.000 caracteres con espacio).

C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización del PROYECTO (máximo 3.000 caracteres con espacio).

C.7.- Ficha técnica indicando género, formato y soporte técnico (máximo 1.800



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

caracteres con espacio).

C.8.- Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.9.- Propuesta estética y narrativa del PROYECTO (Sin límite de extensión).

C.10.- Presupuesto General desglosado por rubros (TEASER incluido).

C.11.- Diseño y Plan de producción del desarrollo del PROYECTO.

C.12.- Cronograma de rodaje del teaser (Sin límite de extensión).

C.13.- Cashflow del desarrollo del PROYECTO.

C.14.- Equipo técnico y artístico tentativo del desarrollo del PROYECTO.

D – MATERIAL ADICIONAL

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.